



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
VIGENCIA FISCAL 2021**

INFORME DEFINITIVO

SAN ANDRES ISLA
Junio de 2022

“Transparencia y Resultados son la Clave”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021*

TRACY LEVER MANJARÉS

Contralora Auxiliar en Funciones de Contralora General
por vacancia definitiva del titular.

STARLIN GRENARD BENT

Jefe Responsabilidad Fiscal

LUIS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS

Jefe de Planeación

DENNIS DOWNS LIVINGSTON

Jefe Control Interno

CASTO MACHACADO CERPA

Secretario General

EQUIPO DE AUDITORÍA

EDWARD HOWARD VALIENTE

Líder de auditoría

McBRIDE POMARE COGOLLO

Auditor

JUAN MANUEL SEGOVIA SARMIENTO

Auditor

"Transparencia y Resultados son la Clave"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

Tabla de contenido

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	7
2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.	7
2.3. OBJETIVO GENERAL	9
2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2021.	9
2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2021.	10
2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2021.	12
2.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	13
2.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.	14
2.9. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	14
2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.	15
2.11. HALLAZGOS.	16
2.12. DENUNCIAS FISCALES.....	17
2.13. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	17
3. MUESTRA DE AUDITORÍA.....	18
4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES.....	20
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	21
5.1. Macroproceso Financiero.....	21
5.2. Macroproceso Presupuestal.....	25
6. ANEXOS.....	31

“Transparencia y Resultados son la Clave”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

1. HECHOS RELEVANTES

El Concejo Municipal de conformidad con los actos administrativos por medio de los cuales se hacen las transferencias de una cuenta bancaria de la administración central municipal hacia las cuentas bancarias del Concejo Municipal, es una sección del presupuesto general de rentas y recursos de capital y aprobaciones del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

El artículo 10 de la ley 617 del 2000 establece los aportes máximos en la vigencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes al concejo según la categoría de los municipios.

Mediante decreto 108 de octubre 27 del 2020, se determinó la categorización del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en quinta categoría.

El Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, por ser sección del presupuesto cuenta con autonomía en la ejecución presupuestal del gasto, y este solicita periódicamente al Municipio transferencia de los recursos con el fin de poder efectuar los pagos correspondientes a honorarios y demás obligaciones. El total de transferencia para la vigencia 2021 fue de \$764.931.096.

Para la vigencia 2021, El Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, no rindió en la plataforma SIA – sistema electrónico de rendición de cuentas de la Contraloría General del Departamento la información a evaluar mediante el diligenciamiento de los formatos correspondientes para las vigencias 2019 y 2020, en especial las correspondientes a los macro procesos Financieros y Presupuestal necesarios para la evaluación de la Gestión Fiscal, acorde con la Guía de Auditoría Territorial adoptada, información que fue comunicada por medio de Circular externa No.001 del 02 de febrero de 2021 expedida por la Contraloría General del Departamento.

Con respecto a la gestión financiera del Concejo Municipal, se evidencian falencias en especial la Causación o devengo, los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales no se reconocen en el momento que suceden, sino, al finalizar el periodo o vigencia, lo que va en contravía con los Principios de la Contabilidad Pública.

Los gastos por concepto de contratación para la vigencia 2021 según lo rendido por el Concejo Municipal, fue de \$263.848.000 aumentando estos, en un 10,37% respecto a la vigencia 2020 la cual fue de \$239.052.000. El 87,68% de los contratos celebrados en la vigencia auditada, corresponde a prestación *“Transparencia y Resultados son la Clave”*



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

de servicios, y el 12,32 % a compras y suministros, lo anterior denota que gran parte del presupuesto destinado para la contratación se invirtió en contratos de prestación de servicios.

"Transparencia y Resultados son la Clave"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

2. CARTA DE CONCLUSIONES

San Andrés Islas, junio 3 de 2022
CGD-22-150

Doctora
ADITA BORJA SJOGREEN
Presidente Concejo Municipal de
Providencia y Santa Catalina Islas

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión 2022 vigencia
auditada 2021.

Respetada doctora:

La Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó auditoría a los estados financieros del Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, para la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en las normas citadas, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, adoptada por la Contraloría General del Departamento mediante la Resolución No 015 de 2020 y modificada por Resolución 007 de 2022; este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando un plazo legalmente establecido, para que la entidad ejerciera su derecho a la contradicción, y emitiera su respuesta.

El Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, no ejerció su derecho a la contradicción, por lo que las observaciones se configuran en hallazgos administrativos los cuales se relacionan en el numeral 5º (Relación de Hallazgos) del presente informe y deberán ser incluidos en un plan de mejoramiento.

“Transparencia y Resultados son la Clave”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Acorde con lo dispuesto por la Resolución 336 de 2008, por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas y se establecen los métodos y la forma de rendirla; la Resolución 009 de 2009, por medio del cual se modifica la Resolución 336 de 2008; y la Resolución 585 de 2015, por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de información contractual y presupuestal asociada – SIA OBSERVA, y se establecen los métodos y la forma de rendirla; el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento Archipiélago es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No 015 de 2020, «*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE*

“Transparencia y Resultados son la Clave”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

AUDITORIA ISSAI», y la Resolución 007 de 2022, «POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL – GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 015 DEL 29 DE ENERO DE 2020».

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGD aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

“Transparencia y Resultados son la Clave”





69

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Departamental en el transcurso de la auditoría.

2.3. OBJETIVO GENERAL

Evaluación de la gestión fiscal del Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas durante la vigencia fiscal de 2021.

2.3.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparadas, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno.
- Evaluar el manejo del recurso público administrado o la rentabilidad financiera de la inversión pública, según aplique.
- Pronunciarse sobre la efectividad del plan de mejoramiento.
- Conceptuar sobre la rendición de la cuenta.
- Pronunciarse sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal.
- Establecer la necesidad de presentación del plan de mejoramiento.

2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2021.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha auditado los estados financieros del Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, que comprenden el estado de la actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambio en el patrimonio, estado de flujo efectivo, estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

"Transparencia y Resultados son la Clave"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

La totalidad de las incorrecciones alcanzaron los \$ 111.940.433 este valor es material y tiene mucha incidencia en la revelación y presentación de los estados de situación financiera.

Las incorrecciones mencionadas por \$111.940.433, que es la diferencia existente entre el valor reportado en las cuentas por pagar \$57.705.062, mientras que en los balance de comprobación refleja un valor de \$ 169.645.495, situación que conlleva a que la información financiera del Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, no sea razonable, lo antes mencionado se presume por la carencia de un software integral propio del ente auditado, la información se edita y se consolida desde programas o software de terceros, razón a decir que la información contable no lleva un orden secuencial y presenta una serie de errores de orden numéricos y cronológicos en algunos aspectos como la conciliación bancaria y situaciones de diferencias en los egresos donde no se aprecia la partida doble.

2.4.2 Opinión negativa.

En opinión de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros del Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas no presentan razonablemente todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones de la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2021.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, *“Transparencia y Resultados son la Clave”*



70

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la opinión.

En fase de ejecución del presente proceso auditor, la Contraloría General del Departamento, logró evidenciar que el Concejo del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, no está registrando la ejecución de los compromisos de su ciclo presupuestal (Obligaciones), ni estas son contempladas en la plataforma que la corporación utiliza para el manejo de su información presupuestal; por lo que no se pueden determinar de manera cierta a cuánto ascienden los montos exigibles de pago y adeudados por la corporación, como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento – total o parcial - de los compromisos adquiridos, equivalente al valor de los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

2.5.2 Opinión negativa.

En opinión de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “fundamento de la opinión negativa” el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, Acuerdo 008 de 2000, “Por medio del cual se expide el acuerdo orgánico del Presupuesto del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas”; Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”; así como las normas que la modifican o complementan y que le son aplicables.

“Transparencia y Resultados son la Clave”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2021.

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)."

Es así que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, emite concepto sobre el gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta la gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios, y los gastos de funcionamiento asociados a los contratos de prestación de servicios toda vez que el Concejo Municipal, por su naturaleza jurídica, no apropia ni ejecuta recursos para planes, programas y proyectos de inversión.

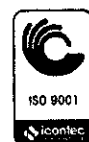
2.6.1 Fundamento del concepto.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como resultado de la evaluación a la contratación resalta en lo siguiente:

El total de contratos adjudicados y celebrados quince (15) el 87,68% de los contratos celebrados en la vigencia auditada, corresponde a prestación de servicios, y el 12,32 % a compras y suministros, lo anterior denota que gran parte del presupuesto destinado para la contratación se invirtió en contratos de prestación de servicios.

La gestión fiscal del Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas y sus resultados se ajustan parcialmente a los principios, presupuestos y normatividad aplicables a la gestión contractual, derivada entre otras acciones, de una deficiencia en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento de los objetos, fallas en la implementación del proceso de ingreso de bienes a la corporación; pero a pesar de ello, se lograron efectos positivos para la consecución de los fines

"Transparencia y Resultados son la Clave"





71

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

esenciales de la Corporación. Se evidenció la no rendición de toda la información contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP, y en las plataformas Sistema Integral de Auditoría-SIA y Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa por lo que la calificación de la gestión arrojó un resultado de eficacia del 76,6% y de economía del 80,0%.

2.6.2 Concepto con observaciones.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es con observaciones producto de la evaluación a la contratación como se describe a en el numeral **5.2.2** del presente informe.

2.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado inefectivo, con un riesgo combinado alto; y que la valoración a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencia; la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, se pronuncia teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Emite un concepto Inefectivo, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **2,1**; tal y como se ilustra en el siguiente cuadro:

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

"Transparencia y Resultados son la Clave"



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

MACROPROCESO	CON CALIFICACION	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	CON DEFICIENCIAS	2,1
GESTIÓN PRESUPUESTAL	CON DEFICIENCIAS	
Total General	CON DEFICIENCIAS	

2.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2021, reportado a la Contraloría General del Departamento Archipiélago, comprende un (1) hallazgo, al cual se le efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo con la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Concejo Municipal fueron **Inefectivas** de acuerdo con la calificación de **60,00**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	60,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

2.9. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.

El Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, rindió la cuenta de la vigencia 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental, a través de la Resolución N° 336 de 2008, «*Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General de San Andrés Providencia y Santa Catalina*».

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto

“Transparencia y Resultados son la Clave”



72

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

Desfavorable de acuerdo, con una calificación de **59,3** sobre 100 puntos, observándose que el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas cumplió parcialmente con las variables de oportunidad la suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	67,5	0,1	6,75
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	60,0	0,3	18,00
Calidad (veracidad)	57,5	0,6	34,50
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			59,3
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

En cuanto a la oportunidad, suficiencia y calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor, refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción.

Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad no dio de manera oportuna cumplimiento a los términos establecidos en la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022 de la Contraloría General del Departamento, toda vez que no rindió los formatos F05_CSAI (Propiedad planta y equipo adquisiciones y bajas), F08A_AGR (Modificaciones al presupuesto de ingresos) F08B_AGR (Modificaciones al presupuesto de gastos), F21A_CSAI (Operaciones efectivas situación Presupuestal) F21B_CSAI (Operaciones efectivas situación Tesorería) y F21C_CSAI (Operaciones efectivas situación Fiscal). Ahora bien, con respecto a la suficiencia y con la calidad esperada en la información, se evidenció que el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, presentó inconsistencias en la información reportada en el formato F01_CSAI (Catalogo de Cuenta y sus anexos), FO3_AGR (Cuentas bancarias); formato_202013_13_csai_rendicion-informacion-contractual correspondiente a la información contractual de la vigencia 2021 y los formatos con información financiera.

2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.

"Transparencia y Resultados son la Clave"



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

La Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas; como resultado de la Auditoría adelantada, **No fenece** la cuenta rendida por el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, correspondiente a la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera negativa, la Opinión Presupuestal negativa y el Concepto sobre la gestión con observaciones; lo que arrojó una calificación consolidada de **38,4%**; como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	25%	100,0%		25,0%	Opinión Presupuestal Negativa
		EJECUCIÓN DE GASTOS	25%	0,0%		0,0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS			0,0%	0,0%	Concepto Gestión Inversión y Gasto Con observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	76,0%	80,0%	39,0%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	63,0%	80,0%	64,0%	38,4%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%		0,0%	Opinión Estados Financieros Negativa	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0,0%			0,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES			37,8%	80,0%		38,4%
	CONCEPTO DE GESTIÓN		INERCAZ		ECONOMIA		
	FENECIMIENTO						

INDICADORES FINANCIEROS	85,9%	66,7%	EFICAZ	76,3%
-------------------------	-------	-------	--------	-------

2.11. HALLAZGOS.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron quince (15) Hallazgos administrativos, como se relacionan a continuación:

"Transparencia y Resultados son la Clave"





23

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

ADMINISTRATIVOS	INCIDENCIAS			VALOR FISCALES
	Disciplinarios	Penales	Fiscales	
15	0	0	0	\$0

2.12. DENUNCIAS FISCALES.

En el presente proceso auditor, no fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano.

2.13. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones de mejora y controles implementados por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital a las siguientes direcciones; Avenida Francisco Newball, Antiguo Edificio OCCRE, piso 1º y/o al correo electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con los respectivos soportes anexos en caso de que existan.** Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

Atentamente,

TRACY LEVER MANJARÉS

Contralora Auxiliar en Funciones de Contralora General por vacancia definitiva del titular.

"Transparencia y Resultados son la Clave"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

3. MUESTRA DE AUDITORÍA.

El Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina islas, rindió quince (15) contratos por valor de Doscientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$263.848.000,00), de los cuales para el desarrollo de la auditoría y al aplicar el aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones (Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo) y con un error muestral del 1%, se determinaron siete (07) contratos por valor de \$152.900.000,00 equivalente al 57,95% de la ejecución de los recursos y de la siguiente manera.

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos a Auditar
	Cantidad	Monto		Cantidad	Monto		
Prestación de servicios	13	\$ 231.348.000	87,68	4	\$ 142.900.000	93,46	1,3,5,6,7,14
Obra	0	\$ -	0,00	0	\$ -	0,00	
Suministro	2	\$ 32.500.000	12,32	1	\$ 10.000.000	6,54	4
Otros	0	\$ -	0,00	0	\$ -	0,00	
Total	15	\$ 263.848.000	100	5	\$ 152.900.000	100,00	7
Representatividad de la Muestra						57,95	

La muestra seleccionada se determinó de acuerdo a los riesgos detectados en las pruebas de recorridos, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación.

"Transparencia y Resultados son la Clave"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





74

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

MUESTRA CONTRATOS

No. Contrato/Orden de Compra	Objeto	Valor	Contratista
1	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico especializado para el desarrollo de las actividades de carácter jurídico a cargo del concejo municipal y santa catalina islas	\$ 27.000.000,00	LYNDON WINSTON JAY HUFFINGTON
5	Prestación de servicios profesionales para mantenimiento y actualización del sistema integral de expedientes y presupuesto y asesoría en materia presupuestal al concejo municipal.	\$ 36.000.000,00	ALTA ESPECIALIDAD SAS
7	capacitación e inducción a la nueva mesa directiva y nuevo personal en la implementación del software SIEX y de todas las revisiones del presupuesto a modo de seminario taller de 10 horas	\$ 8.000.000,00	ALTA ESPECIALIDAD SAS
4	Adquisición de elementos de aseo y cafetería, para la oficina del concejo municipal ubicado en el municipio de providencia y santa catalina islas	\$ 10.000.000,00	MARIE INES DUFFIS HOY
14	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico especializado para el desarrollo de las actividades de carácter jurídico a cargo del concejo municipal y santa catalina islas	\$ 27.500.000,00	LYNDON WINSTON JAY HUFFINGTON
3	Prestación de servicios profesionales para prestar asesoría contable al concejo municipal	\$ 12.000.000,00	ARMANDO HADID FERNANDEZ FERNANDEZ
6	Asesoría jurídica para apoyar el desarrollo y fortalecimiento institucional y asesoría en materia administrativa en las ponencias de los proyectos de acuerdos municipales que se sometan a consideración en el concejo municipal de providencia y santa catalina islas	\$ 32.400.000,00	JAIRO ALBERTO DE JESUS MEJIA CUELLO

"Transparencia y Resultados son la Clave"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES.

En la presente Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina islas, vigencia auditada 2021, no fueron incorporadas denuncias fiscales.

“Transparencia y Resultados son la Clave”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





75

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS.

5.1. Macroproceso Financiero

5.1.1 Situación Financiera.

Hallazgo Administrativo N° 1 – Cuentas por pagar no cumple con requerimientos normativos.

Al comparar el estado de situación financiera con el balance de comparación se evidenció diferencias en las cuentas por pagar. Se presume que la información revelada presenta inconsistencias y no hay un control efectivo en los registros contables, aunado a esto, se evidencia que la corporación no realiza continuamente conciliaciones y cruces de saldos, este hecho infringe presuntamente lo postulado en el Artículo 1° de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República, ***“Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamental de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual de marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución”***. Así mismo va en contravía con lo normado en el literal e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993, esto es, ***“todas las transacciones deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”***. Lo que conlleva a que la información revelada en los estados de situación financiera no es confiable y genera desconfianza para la proyección en la toma de decisiones.

Numero de Cuenta	Nombre de la cuenta	Valor banco de comprobacion	Valor balance	Total diferencia
24	Cuentas por Pagar	169.645.495,00	57.705.062,00	111.940.433,00

Fuente: estados situación financiera balance de comparación

“Transparencia y Resultados son la Clave”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
 ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

Hallazgo Administrativo N° 2 – Manejo de las chequeras no cumple con requerimientos normativos.

Dentro del proceso auditor se toma como muestra el mes de septiembre y se evidencia que no hay controles en las chequeras y en la forma de girar los cheques, las fechas en que se giran estos, no llevan secuencia unas con otras, se saltan entre sí, aunado a esto, se evidencia cheques anulados lo que se presume que en este tipo de casos se entregan cheques postfechados o cheques sin fondos lo que demuestra que la corporación desconoce con qué recursos cuentan en los bancos para asumir los diferentes compromisos, lo anterior viola el Artículo 1° de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República el cual reza: ***“Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamental de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución”***. Lo que conlleva a que se genere la posibilidad de posibles fraudes en los recursos.

3/09/2021	2731038	3.802.500,00	LENDON JAY **
ANULADO	0-153039		ANULADO
3/09/2021	7747040	4.563.000,00	JAIRO MEJIA
ANULADO	7139041		ANULADO
ANULADO	1073042		ANULADO
ANULADO	0-384043		ANULADO
ANULADO	8418044		ANULADO
ANULADO	1298045		ANULADO
ANULADO	3042046		ANULADO
ANULADO	2204047		ANULADO
ANULADO	1765048		ANULADO
24/09/2021	9776049	1.910.000,00	MARHIT MAY
24/09/2021	9401050	2.751.498,00	CAMILA AMADOR
24/09/2021	1211051	1.910.000,00	ARMANDO FERNANDEZ
24/09/2021	3436052	1.910.000,00	HILMER FIQUIARE
13/09/2021	3571053	1.910.808,00	ADITA BORJA
13/09/2021	4788054	1.910.808,00	LERI HENRY
13/09/2021	3676055	1.910.808,00	EVIS LIVISTONG
13/09/2021	6489056	1.910.808,00	ARTURO NEWBALL
13/09/2021	1250057	1.910.808,00	ELSA ROBINSON
13/09/2021	3409058	1.910.808,00	JAVIER RODRIGUEZ
13/09/2021	6951059	1.910.808,00	HERIC SJOGREEN
22/09/2021	3267060	4.000.000,00	CAMILA AMADOR
el orden de los cheque no lleva secuencia en las fechas			
valor chequera \$ 484.000,00		valor unidad cheque \$ 4484	

“Transparencia y Resultados son la Clave”





76

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

Fuente: chequeras confrontados con extractos bancarios

Hallazgo Administrativo N° 3 – Conciliaciones Bancarias no cumple con requerimientos normativos.

Dentro del proceso auditor no se evidenciaron libros de bancos que justifiquen las conciliaciones bancarias durante la vigencia 2021, presuntamente por falta de planeación y programación de los desembolsos de los recursos, hecho que viola presuntamente lo estipulado en el artículo 4° de la ley 87 de 1993 el cual reza: **“Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno”**, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo el cual reza: **“Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control”** y lo postulado en el Artículo 1° de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República. Lo que puede ocasionar confusión en la información y prestarse para la presunción de posibles fraudes.

Hallazgo Administrativo N° 4 – Comprobantes de egreso no cumple con requerimientos normativos.

Tomada una muestra de los comprobantes de egresos y se evidenció que la Corporación no lleva un archivo físico e independiente de los egresos, es decir, no hay un orden establecido en la forma de archivar estos documentos, en ese mismo sentido se evidenció, que hay egresos en la parte de **contabilización** que presentan diferencias en valores débitos y créditos, esta diferencia se refleja en los descuentos de impuestos (retención en la fuente, adulto mayor, estampilla pro cultura entre otros) esto representa un valor de \$ 4.110.000 (no hay partida doble) lo que se presume, que hay fallas e inconsistencias en el tipo de software que utiliza la Corporación para canalizar esta información. Este hecho viola presuntamente, lo estipulado en el artículo 4° de la ley 87 de 1993 el cual reza: **“Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno”**, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo el cual reza: **“Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control”**. Lo que puede ocasionar confusión en la información y prestarse para la presunción de posibles fraudes.

“Transparencia y Resultados son la Clave”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

Numero Egreso	Fecha del Egreso	Beneficiario	Valor debito	valor credito	Diferencias Arrojadadas
31	Abril 19 2021	Hilmer Fiquiare	2.000.000,00	1.910.000,00	90.000,00
32	Abril 19 2021	Lyndon Jay h.	4.500.000,00	3.802.500,00	697.500,00
33	Abril 19 2021	Amando Fernan	2.000.000,00	1.910.000,00	90.000,00
34	Abril 19 2021	Alta Especialida	2.000.000,00	1.910.000,00	90.000,00
36	Abril 19 2021	Lyndon Jay h.	4.500.000,00	3.802.500,00	697.500,00
37	Abril 19 2021	hilmer fiquiare	2.000.000,00	1.910.000,00	90.000,00
38	Abril 19 2021	Armando Fernan	2.000.000,00	1.910.000,00	90.000,00
39	Abril 19 2021	Alta Especialida	6.000.000,00	5.490.000,00	510.000,00
40	Abril 19 2021	Marhit May Jay	2.000.000,00	1.910.000,00	90.000,00
41	Abril 19 2021	Marhit May Jay	2.000.000,00	1.910.000,00	90.000,00
50	Mayo 05/2021	hilmer fiquiare	2.000.000,00	1.910.000,00	90.000,00
51	Mayo 05/2021	Armando Fernan	2.000.000,00	1.910.000,00	90.000,00
134	Agosto 25/2021	Lyndon Jay h.	4.500.000,00	3.802.500,00	697.500,00
135	Agosto 25/2021	Lyndon Jay h.	4.500.000,00	3.802.500,00	697.500,00
Total difrencias arrojadas					4.110.000,00

Fuente: egresos confrontado con el sotfware.

Hallazgo Administrativo N° 5 – La Cuenta de Gastos no cumple con requerimientos normativos.

Dentro del proceso auditor se evidencia que la Cuenta de Gastos No.510890 denominada "Otros gastos de personal diversos" por valor de \$197.711. 320, no presenta auxiliares y esta sobre cargada en la cuenta auxiliar No. 51089001, por lo que la información procesada contablemente no genera un impacto confiable en los estados de resultados y contable, en ese mismo sentido, no se evidencian controles que mitiguen este tipo de riesgos. Este hecho vulnera presuntamente lo estipulado en el artículo 4° de la ley 87 de 1993 el cual reza: "**Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno**", y lo establecido en el literal i) del mismo artículo el cual reza: "**Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control**". Lo que puede ocasionar confusión en la información y prestarse para la presunción de posibles fraudes.

Hallazgo Administrativo N° 6 – No rendición de la información de Propiedad planta y equipo adquisiciones y bajas Conciliaciones Bancarias.

"Transparencia y Resultados son la Clave"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





77

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

Al revisar la información rendida por el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, se pudo establecer que esta corporación no rindió la información correspondiente a las modificaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2021, Formato F05_CSAI (Propiedad planta y equipo adquisiciones y bajas), y los formatos F01_CSAI (Catalogo de Cuenta y sus anexos) FO3_AGR (Cuentas bancarias) no fueron rendidos totalmente y presentaron inconsistencias en la información reportada.

Por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el Art 9no de la Resolución 336 de 2008 (Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla), y la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022, por la presunta inobservancia de los requerimientos en la rendición de la cuenta, dado que no se cumplen con los requisitos establecidos en esa resolución, para este caso particular, la no rendición de los formatos mencionados en el párrafo anterior, lo que conlleva a la falta de transparencia de la actividad financiera de la Corporación, lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.

5.2. Macroproceso Presupuestal

5.2.1 Ejecución de ingresos

Hallazgo Administrativo N° 7 – No se están registrando las ejecuciones de los compromisos del Concejo Municipal.

El Concejo del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, no está registrando la ejecución de los compromisos de su ciclo presupuestal (Obligaciones), ni estas son contempladas en la plataforma que la corporación utiliza para el manejo de su información presupuestal; presuntamente incumpliendo lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, (ejecución de compromisos).

Hallazgo Administrativo N° 8 – No rendición de la información de modificaciones presupuestales y operaciones efectivas.

Al revisar la información rendida por el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, se pudo establecer que esta corporación no rindió la información correspondiente a las modificaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2021, Formatos F08A y F08B; ni los

“Transparencia y Resultados son la Clave”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

formatos de las Operaciones Efectivas F21A, F21B y F21C situación presupuestal, situación de tesorería y situación fiscal respectivamente.

Por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el Art 9no de la Resolución 336 de 2008 (Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla), y la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022, por la presunta inobservancia de los requerimientos en la rendición de la cuenta, dado que no se cumplen con los requisitos establecidos en esa resolución, para este caso particular, la no rendición de los formatos mencionados en el párrafo anterior, lo que conlleva a la falta de transparencia de la actividad presupuestal de la Corporación, lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.

5.2.2 Ejecución de gastos

5.2.2.1 Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

Hallazgo Administrativo N° 9 – Rendición Cuenta- Gestión Contractual.

Que, a la fecha de inicio de la auditoría, y de conformidad con el formato_202013_13_csai_rendicion-informacion-contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoría, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de quince (15), revisado la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP y el libro de consecutivo de contratos del Concejo Municipal, se evidencia la rendición y registro de dieciséis (16) contratos, aunado a esto la entidad no diligenció toda la información solicitado en dicho formato, lo que indica que la entidad no está rindiendo toda la información relacionada con el proceso contractual por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución No. 336 del 11 de noviembre de 2008, modificada por la Resolución No. 009 del 09 del 19 de enero de 2009 de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuenta SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla, y la y la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022.

Por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el Art 9no de la Resolución 336 de 2008 (Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla) por la presunta inobservancia de los requerimientos en la rendición de la cuenta, dado que no se cumplen con los requisitos establecidos en esa resolución, para este caso particular, lo que conlleva a la falta de

“Transparencia y Resultados son la Clave”





78

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.

Hallazgo Administrativo N° 10 – Incumplimiento obligación normativa, Publicación SECOP.

La gestión contractual se gestiona o se pública en todas sus etapas con sus respectivos documentos o actos administrativos que los soporten en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP; esta va desde la etapa previa a la creación del contrato, su ejecución, su terminación o liquidación si aplica, y la constancia del cierre del expediente contractual una vez vencido los términos de las garantías cuando están apliquen.

A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultado el SECOP, se evidenció que **17** procesos fueron registrados, de los cuales **15** aparecen celebrados, uno (1) terminado anormalmente después de convocado y uno (1) convocado, se evidencia que los **15** contratos celebrados, no fueron registrados o su información actualizada en el SECOP, así mismo, acontece con el proceso de Mínima Cuantía No. 004 aunque fue adjudicado y celebrado mediante contrato No. 16 de 2021, se evidencia que, solo está publicado los estudios previos y análisis del sector, Certificado de Disponibilidad presupuestal y la invitación, no está publicado el cierre de presentación de ofertas, informe de evaluación, comunicación de la de aceptación de la propuesta y el contrato., lo que indica que la entidad no está registrando en la plataforma todos los proceso contractuales ni toda la información o documento soportes. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto **1082/15**, la circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.

Hallazgo Administrativo N° 11 – Incumplimiento obligación normativa, Rendición información SIA OBSERVA.

Que, a la fecha de inicio de la auditoria, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los **16** contratos celebrados, solo fueron rendidos **8** contratos por valor total de **\$154.400,000**, lo que indica que faltaron por rendir **8** contratos. El gasto por contratación según la información rendida en el SIA misional para la vigencia 2021 fue de

“Transparencia y Resultados son la Clave”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021*

\$263.848.000, lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En ese mismo sentido, de la muestra de contratos auditada, se evidenció que, el contrato No. 14, no fue rendido en dicho sistema, lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución No. 585 de 2015 de la Contraloría General del Departamento, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la República, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complementen. Lo que podría conllevar a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.

Hallazgo Administrativo N° 12 Incumplimiento obligación normativa - deficiencias en la entrada de los bienes a la Corporación.

Al alcance del contrato No. 16 de 2021, cuyo objeto es : *Adquisición de elementos de aseo y cafetería, para la oficina del concejo municipal ubicado en el municipio de providencia y santa catalina islas*, aunque se pudo evidenciar la adquisición y el uso de esos elementos, se evidencia que la corporación no implementa o cuenta con controles efectivos para la administración de sus bienes, lo anterior por presunta inobservancia de lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 -Objetivos del sistema de control interno, lo que conlleva, o lo que representa un alto riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen a la Corporación, y erogaciones por equipos que no posee.

Hallazgo Administrativo N° 13 Gestión Archivística- Falta de soportes en expedientes.

Toda vez que todos los documentos soportes de la gestión contractual no está registrada en la plataforma Secop, se recurrió a la revisión de los expedientes físicos contractuales, donde se evidencia que estos no cuentan con toda la documentación pertinente a las etapas pre contractual, contractual y post contractual, aunado a esto, no se evidencia la aplicación de técnicas de archivo, y existe deficiencia en la guarda de los documentos que deben reposar en el expediente contractual debido a la falta de seguimiento a la contratación desde los estudios previos hasta la ejecución liquidación y cierre de expediente (cuando aplique) contractual por presunta violación de lo estipulado en Artículo 3° del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y de los principios generales que regulan la función archivística -

"Transparencia y Resultados son la Clave"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

artículo 4° de ley 594 de julio 14 de 2000 (Ley de archivo) y sus acuerdos reglamentarios, por lo que se corre el riesgo de pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes contractuales.

Hallazgo Administrativo N°14 Debilidades en el proceso de supervisión.

Revisados los contratos de la muestra auditada, se evidenció que, aunque existen los informes de supervisión, estos cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en la normatividad.

En el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se determina que: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”*

Teniendo en cuenta la información suministrada de la muestra revisada, se presume que la Corporación no está cumpliendo de manera integral con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el numeral 4.3.7 del capítulo IV del Manual de contratación del Concejo Municipal (vigente), lo cual pone en riesgo la guarda de la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Hallazgo Administrativo N° 15 Publicación del Plan de Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones además de ser es una herramienta para las Entidades Estatales en la cual deben identificar sus necesidades de adquisición de bienes y de servicios, busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado. A la fecha de inicio de la Auditoría y revisado el Secop, se evidencia que la entidad no publicó el

“Transparencia y Resultados son la Clave”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

*Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021*

PAA para la vigencia 2021, lo anterior por presunta inobservancia de lo consagrado en el artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia) en concordancia con el artículo 10° de la misma Ley y los artículos 2.1.1.2.1.10. del Decreto 103 de 2015, 74 de la Ley 1474 de 2011 (publicación del Plan de Acción y Plan General de Compras) y el 2.1.1.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que establece además la obligación de actualizar el PAA por lo menos una vez al año, y la Circular Externa 02 de Colombia Compra Eficiente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual y el riesgo de que se reduzca la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal.

Grupo Auditor


JUAN M. SEGOVIA SARMIENTO
Profesional Universitario


EDWARD A. HOWARD VALIENTE
Profesional Universitario.
Líder de Auditoría.


McBRIDE POMARE COGOLLO
Profesional Universitario

"Transparencia y Resultados son la Clave"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





36

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

6. ANEXOS

ANEXO 1

1. ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO SITUACION FINANCIERA CONCEJO MUNICIPAL 2021

Item de estados Financieros	Cuentas	2021	2020
Código contable	Nombre Cuenta	Periodo Actual	Periodo Anterior
1	ACTIVO	\$ 122.687.028,00	\$ 5.669.283,00
	ACTIVO CORRIENTE	80.626.986	2.076.783
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	80.166.567	1.616.364
12	Inversiones e Instrumentos Derivados		
13	Cuentas por Cobrar	460.419	460.419
14	prestamo por cobrar	0	
	ACTIVO NO CORRIENTE	42.060.042	\$ 3.592.500,00
15	Inventarios		
16	Propiedades, Planta y Equipo	42.060.042	3.592.500
	Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales	0	
17			
19	Otros Activos	0	
	TOTAL ACTIVO	\$ 122.687.028,00	\$ 5.669.283,00
2	PASIVO	\$ 73.505.137,00	\$ 80.653.780,00
	CORRIENTE	73.505.137	80.653.780
25	Beneficios a los Empleados	15.800.075	22.948.718
27	Provisiones	0	
29	otros pasivos	0	
		0	
	NO CORRIENTE	0	0
	TOTAL PASIVO	\$ 73.505.137,00	\$ 80.653.780,00
3	PATRIMONIO	\$ 49.181.891,00	-\$ 74.984.497,00
	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	-\$ 62.758.542,00	-\$ 74.984.497,00
31			
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 122.687.028,00	\$ 5.669.283,00

"Transparencia y Resultados son la Clave"



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y
Santa Catalina Islas, vigencia 2021**

ANEXO 2

2. PRESUPUESTO

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INGRESOS VIG. 2021

Código	Nombre Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Recaudos
1 2 12 1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	619,165,061	306,203,920	0	925,368,981	764,931,096
		619,165,061	306,203,920	0	925,368,981	764,931,096

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GASTOS VIG. 2021

Código	Nombre Rubro	Apropiación Inicial	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos
A 2	Gastos generales	619,165,061	925,368,981	701,976,575	48,080,500	649,759,162
		619,165,061	925,368,981	701,976,575	48,080,500	649,759,162

"Transparencia y Resultados son la Clave"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

ANEXO 3

3. CARACTERIZACION DE HALLAZGOS.

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1.	<p>Condición: Al comparar el estado de situación financiera con el balance de comparación se evidenció diferencias en las cuentas por pagar. Se presume que la información revelada presenta inconsistencias y no hay un control efectivo en los registros contables, aunado a esto, se evidencia que la corporación no realiza continuamente conciliaciones y cruces de saldos.</p> <p>Criterio: Artículo 1º de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Causa: Presunta violación del Artículo 1º de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Efecto: Conlleva a que la información revelada en los estados de situación financiera no es confiable y genera desconfianza para la proyección en la toma de decisiones.</p> <p>Redacción del hallazgo: Al comparar el estado de situación financiera con el balance de comparación se evidenció diferencias en las cuentas por pagar. Se presume que la información revelada presenta inconsistencias y no hay un control efectivo en los registros contables, aunado a esto, se evidencia que la corporación no realiza continuamente conciliaciones y cruces de saldos, este hecho infringe presuntamente lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República, "Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamental de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución". Así mismo va en contravía con lo normado en el literal e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993, esto es, "todas las transacciones deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros". Lo que conlleva a que la información revelada en los estados de situación financiera no es confiable y genera desconfianza para la proyección en la toma de decisiones.</p>	X				
2.	<p>Condición Dentro del proceso auditor se toma como muestra el mes de septiembre y se evidencia que no hay controles en las chequeras y en la forma de girar los cheques, las fechas en que se giran estos, no llevan secuencia unas con otras, se saltan entre sí, aunado a esto, se evidencia cheques anulados lo que se presume que en este tipo de casos se entregan cheques postfechados o cheques sin fondos lo que demuestra que la corporación desconoce con qué recursos cuentan en los bancos para asumir los diferentes compromisos.</p> <p>Artículo 1º de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p>	X				

"Transparencia y Resultados son la Clave"



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

	<p>Causa: Presunta violación del Artículo 1º de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Efecto: Conlleva que se genere la posibilidad de posibles fraudes en los recursos.</p> <p>Redacción del hallazgo: Dentro del proceso auditor se toma como muestra el mes de septiembre y se evidencia que no hay controles en las chequeras y en la forma de girar los cheques, las fechas en que se giran estos, no llevan secuencia unas con otras, se saltan entre sí, aunado a esto, se evidencia cheques anulados lo que se presume que en este tipo de casos se entregan cheques postfechados o cheques sin fondos lo que demuestra que la corporación desconoce con qué recursos cuentan en los bancos para asumir los diferentes compromisos, lo anterior viola el Artículo 1º de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República el cual reza: "Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamental de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución". Lo que conlleva a que se genere la posibilidad de posibles fraudes en los recursos</p>					
<p align="center">3.</p>	<p>Condición: Dentro del proceso auditor no se evidenciaron libros de bancos que justifiquen las conciliaciones bancarias durante la vigencia 2021.</p> <p>Criterio: artículo 4º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Causa: por presunta inobservancia de lo plasmado en artículo 4º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Efecto: Puede ocasionar confusión en la información y prestarse para la presunción de posibles fraudes.</p> <p>Redacción del hallazgo: Dentro del proceso auditor no se evidenciaron libros de bancos que justifiquen las conciliaciones bancarias durante la vigencia 2021, presuntamente por falta de planeación y programación de los desembolsos de los recursos, hecho que viola presuntamente lo estipulado en el artículo 4º de la ley 87 de 1993 el cual reza: "Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno", y lo establecido en el literal i) del mismo artículo el cual reza: "Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control" y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República. Lo que puede ocasionar confusión en la información y prestarse para la presunción de posibles fraudes.</p>	<p>X</p>				
<p align="center">4.</p>	<p>Condición: Tomada una muestra de los comprobantes de egresos y se evidenció que la Corporación no lleva un archivo físico e independiente de los egresos, es decir, no hay un orden establecido en la forma de archivar estos documentos, en ese mismo sentido se evidenció, que hay egresos en la parte de contabilización que presentan diferencias en valores débitos y créditos, esta diferencia se refleja en los descuentos de impuestos (retención en la fuente, adulto mayor, estampilla pro cultura entre otros) esto representa un valor de \$ 4.110.000 (no hay partida doble) lo que se presume, que</p>	<p>X</p>				

"Transparencia y Resultados son la Clave"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

92

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

	<p>hay fallas e inconsistencias en el tipo de software que utiliza la Corporación para canalizar esta información.</p> <p>Criterio: artículo 4º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Causa: por presunta inobservancia de lo plasmado en artículo 4º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Efecto: Conlleva que se genere la posibilidad de posibles fraudes en los recursos.</p> <p>Redacción del hallazgo: Tomada una muestra de los comprobantes de egresos y se evidenció que la Corporación no lleva un archivo físico e independiente de los egresos, es decir, no hay un orden establecido en la forma de archivar estos documentos, en ese mismo sentido se evidenció, que hay egresos en la parte de contabilización que presentan diferencias en valores débitos y créditos, esta diferencia se refleja en los descuentos de impuestos (retención en la fuente, adulto mayor, estampilla procuratura entre otros) esto representa un valor de \$ 4.110.000 (no hay partida doble) lo que se presume, que hay fallas e inconsistencias en el tipo de software que utiliza la Corporación para canalizar esta información. Este hecho viola presuntamente, lo estipulado en el artículo 4º de la ley 87 de 1993 el cual reza: "Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno", y lo establecido en el literal i) del mismo artículo el cual reza: "Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control". Lo que puede ocasionar confusión en la información y prestarse para la presunción de posibles fraudes.</p>					
<p>5.</p>	<p>Condición: Dentro del proceso auditor se evidencia que la Cuenta de Gastos No.510890 denominada "Otros gastos de personal diversos" por valor de \$197.711. 320, no presenta auxiliares y esta sobre cargada en la cuenta auxiliar No. 51089001, por lo que la información procesada contablemente no genera un impacto confiable en los estados de resultados y contable, en ese mismo sentido, no se evidencian controles que mitiguen este tipo de riesgos.</p> <p>Criterio: artículo 4º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Causa: por presunta inobservancia de lo plasmado en artículo 4º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Efecto: Conlleva que se genere la posibilidad de posibles fraudes en los recursos.</p> <p>Redacción del hallazgo: Dentro del proceso auditor se evidencia que la Cuenta de Gastos No.510890 denominada "Otros gastos de personal diversos" por valor de \$197.711. 320, no presenta auxiliares y esta sobre cargada en la cuenta auxiliar No. 51089001, por lo que la información procesada contablemente no genera un impacto confiable en los estados de resultados y contable, en ese mismo sentido, no se evidencian controles que mitiguen este tipo de riesgos. Este hecho vulnera presuntamente lo estipulado en el artículo 4º de la ley 87 de 1993 el cual reza: "Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno", y lo establecido en el literal i) del mismo artículo el cual reza: "Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control". Lo que puede ocasionar confusión en la información y prestarse para la presunción de posibles fraudes.</p>	<p align="center">X</p>				

"Transparencia y Resultados son la Clave"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

<p align="center">6.</p>	<p>Condición: Al revisar la información rendida por el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, se pudo establecer que esta corporación no rindió la información correspondiente a las modificaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2021, Formato F05_CSAI (Propiedad planta y equipo adquisiciones y bajas), y los formatos F01_CSAI (Catalogo de Cuenta y sus anexos) FO3_AGR (Cuentas bancarias) no fueron rendidos totalmente y presentaron inconsistencias en la información reportada.</p> <p>Criterio: Art 9no de la Resolución 336 de 2008 (Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla), y la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022.</p> <p>Causa: Se presumen controles inadecuados para corroborar que la información rendida, sea presentada sin incorrecciones y ajustada a la realidad financiera del Municipio.</p> <p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia de la actividad financiera de la Corporación, lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento toda vez, que se rinde información en la cuenta, que no se encuentra ajustada a la realidad presupuestal del Municipio.</p> <p>Redacción del hallazgo: Al revisar la información rendida por el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, se pudo establecer que esta corporación no rindió la información correspondiente a las modificaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2021, Formato F05_CSAI (Propiedad planta y equipo adquisiciones y bajas), y los formatos F01_CSAI (Catalogo de Cuenta y sus anexos) FO3_AGR (Cuentas bancarias) no fueron rendidos totalmente y presentaron inconsistencias en la información reportada.</p> <p>Por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el Art 9no de la Resolución 336 de 2008 (Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla), y la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022, por la presunta inobservancia de los requerimientos en la rendición de la cuenta, dado que no se cumplen con los requisitos establecidos en esa resolución, para este caso particular, la no rendición de los formatos mencionados en el párrafo anterior, lo que conlleva a la falta de transparencia de la actividad financiera de la Corporación, lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p>	<p align="center">X</p>				
<p align="center">7.</p>	<p>Condición: El Concejo del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, no está registrando la ejecución de los compromisos de su ciclo presupuestal (Obligaciones), ni estas son contempladas en la plataforma que la corporación utiliza para el manejo de su información presupuestal.</p> <p>Que, a la fecha de inicio de la auditoría, y de conformidad con el formato_202013_13_csai_rendicion-informacion-contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoría y una vez revisada y depurada la información, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de 2918, para una diferencia de 28 contratos no rendidos, lo que indica que la entidad no está rindiendo toda la información relacionada con el proceso contractual.</p> <p>Criterio: el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, (ejecución de compromisos).</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo establecido el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015.</p> <p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la ejecución de los recursos por parte de la entidad.</p>	<p align="center">X</p>				

“Transparencia y Resultados son la Clave”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

	<p>Redacción del hallazgo: En respuesta al Oficio CGD 22-003 de la Contraloría General del Departamento, la Alcaldía reporta que, el número de Contratos Celebrados con recursos propios y con recursos territorial y/o Nacional es de 2946.</p> <p>Que, a la fecha de inicio de la auditoria, y de conformidad con el formato_202013_13_csai_rendicion-informacion-contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoría y una vez revisada y depurada la información, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de 2918, para una diferencia de 28 contratos no rendidos, lo que indica que la entidad no está rindiendo toda la información relacionada con el proceso contractual por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución No. 336 del 11 de noviembre de 2008, modificada por la Resolución No. 009 del 09 del 19 de enero de 2009 de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuenta SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla. Lo que conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.</p>					
8.	<p>Condición: Al revisar la información rendida por el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, se pudo establecer que esta corporación no rindió la información correspondiente a las modificaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2021, Formatos F08A y F08B; ni los formatos de las Operaciones Efectivas F21A, F21B y F21C situación presupuestal, situación de tesorería y situación fiscal respectivamente.</p> <p>Criterio: Art 9no de la Resolución 336 de 2008 (Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla), y la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo establecido en Art 9no de la Resolución 336 de 2008 (Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla), y la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022.</p> <p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.</p> <p>Redacción del hallazgo: Al revisar la información rendida por el Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, se pudo establecer que esta corporación no rindió la información correspondiente a las modificaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2021, Formatos F08A y F08B; ni los formatos de las Operaciones Efectivas F21A, F21B y F21C situación presupuestal, situación de tesorería y situación fiscal respectivamente.</p> <p>Por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el Art 9no de la Resolución 336 de 2008 (Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla), y la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022, por la presunta inobservancia de los requerimientos en la rendición de la cuenta, dado que no se cumplen con los requisitos establecidos en esa resolución, para este caso particular, la no rendición de los formatos mencionados en el párrafo anterior, lo que conlleva a la falta de transparencia de la actividad presupuestal de la Corporación, lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p>	X				

“Transparencia y Resultados son la Clave”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



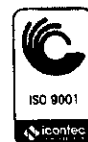


CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
 ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

	<p>Condición: Que, a la fecha de inicio de la auditoría, y de conformidad con el formato_202013_13_csai_rendicion-informacion-contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoría, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de quince (15), revisado la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP y el libro de consecutivo de contratos del Concejo Municipal, se evidencia la rendición y registro de dieciséis (16) contratos, aunado a esto la entidad no diligenció toda la información solicitado en dicho formato.</p> <p>Criterio: Art 9no de la Resolución 336 de 2008 (Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla), y la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo establecido en la Art 9no de la Resolución 336 de 2008 (Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla), y la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022.</p> <p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p>					
<p>9.</p>	<p>Redacción del hallazgo: Que, a la fecha de inicio de la auditoría, y de conformidad con el formato_202013_13_csai_rendicion-informacion-contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoría, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de quince (15), revisado la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP y el libro de consecutivo de contratos del Concejo Municipal, se evidencia la rendición y registro de dieciséis (16) contratos, aunado a esto la entidad no diligenció toda la información solicitado en dicho formato, lo que indica que la entidad no está rindiendo toda la información relacionada con el proceso contractual por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución No. 336 del 11 de noviembre de 2008, modificada por la Resolución No. 009 del 09 del 19 de enero de 2009 de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuenta SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla, y la y la Circular Externa 001 del 25 de enero de 2022.</p> <p>Por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el Art 9no de la Resolución 336 de 2008 (Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla) por la presunta inobservancia de los requerimientos en la rendición de la cuenta, dado que no se cumplen con los requisitos establecidos en esa resolución, para este caso particular, lo que conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.</p>	<p align="center">X</p>				
	<p>Condición: La gestión contractual se gestiona o se pública en todas sus etapas con sus respectivos documentos o actos administrativos que los soporten en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP; esta va desde la etapa previa a la creación del contrato, su ejecución, su terminación o liquidación si aplica, y la constancia del cierre del expediente contractual una vez vencido los términos de las garantías cuando están apliquen.</p>					
	<p>10.</p> <p>A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultado el SECOP, se evidenció que 17 procesos fueron registrados, de los cuales 15 aparecen celebrados, uno (1) terminado anormalmente después de convocado y uno (1) convocado, se evidencia que los 15 contratos celebrados, no fueron registrados o su información actualizada en el SECOP, así mismo, acontece con el proceso de Mínima Cuantía No. 004 aunque fue adjudicado y celebrado mediante contrato No. 16 de 2021, se evidencia que, solo está publicado los estudios previos y análisis del sector, Certificado de Disponibilidad presupuestal y la invitación, no está publicado el cierre de presentación de ofertas, informe de evaluación, comunicación de la de aceptación de la propuesta y el contrato., lo que indica que la</p>	<p align="center">X</p>				

"Transparencia y Resultados son la Clave"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

	<p>entidad no está registrando en la plataforma todos los proceso contractuales ni toda la información o documento soportes.</p> <p>Criterio: Numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, la circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de Presunta inobservancia de lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, la circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.</p> <p>Redacción del hallazgo: La gestión contractual se gestiona o se pública en todas sus etapas con sus respectivos documentos o actos administrativos que los soporten en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP; esta va desde la etapa previa a la creación del contrato, su ejecución, su terminación o liquidación si aplica, y la constancia del cierre del expediente contractual una vez vencido los términos de las garantías cuando están apliquen.</p> <p>A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultado el SECOP, se evidenció que 17 procesos fueron registrados, de los cuales 15 aparecen celebrados, uno (1) terminado anormalmente después de convocado y uno (1) convocado, se evidencia que los 15 contratos celebrados, no fueron registrados o su información actualizada en el SECOP, así mismo, acontece con el proceso de Mínima Cuantía No. 004 aunque fue adjudicado y celebrado mediante contrato No. 16 de 2021, se evidencia que, solo está publicado los estudios previos y análisis del sector, Certificado de Disponibilidad presupuestal y la invitación, no está publicado el cierre de presentación de ofertas, informe de evaluación, comunicación de la de aceptación de la propuesta y el contrato., lo que indica que la entidad no está registrando en la plataforma todos los proceso contractuales ni toda la información o documento soportes. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, la circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.</p>						
11.	<p>Condición: Que, a la fecha de inicio de la auditoría, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los 16 contratos celebrados, solo fueron rendidos 8 contratos por valor total de \$154.400.000, lo que indica que faltaron por rendir 8 contratos. El gasto por contratación según la información rendida en el SIA misional para la vigencia 2021 fue de \$263.848.000, lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En ese mismo sentido, de la muestra de contratos auditada, se evidenció que, el contrato No. 14, no fue rendido en dicho sistema.</p> <p>Criterio: Resolución No. 585 de 2015 de la Contraloría General del Departamento, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la Republica, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complemente.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución No. 585 de 2015 de la Contraloría General del Departamento, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la Republica, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complemente</p>	X					

"Transparencia y Resultados son la Clave"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

	<p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p> <p>Redacción del hallazgo: Que, a la fecha de inicio de la auditoría, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los 16 contratos celebrados, solo fueron rendidos 8 contratos por valor total de \$154.400,000, lo que indica que faltaron por rendir 8 contratos. El gasto por contratación según la información rendida en el SIA misional para la vigencia 2021 fue de \$263.848.000, lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En ese mismo sentido, de la muestra de contratos auditada, se evidenció que, el contrato No. 14, no fue rendido en dicho sistema, lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución No. 585 de 2015 de la Contraloría General del Departamento, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la República, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complementen. Lo que podría conllevar a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p>						
12.	<p>Condición: Al alcance del contrato No. 16 de 2021, cuyo objeto es: Adquisición de elementos de aseo y cafetería, para la oficina del concejo municipal ubicado en el municipio de providencia y santa catalina islas, aunque se pudo evidenciar la adquisición y el uso de esos elementos, se evidencia que la corporación no implementa o cuenta con controles efectivos para la administración de sus bienes.</p> <p>Criterio: literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 -Objetivos del sistema de control interno.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo establecido en los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 -Objetivos del sistema de control interno.</p> <p>Efecto: Conlleva, o lo que representa un alto riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen a la Corporación, y erogaciones por equipos que no posee.</p> <p>Redacción del hallazgo: Al alcance del contrato No. 16 de 2021, cuyo objeto es : Adquisición de elementos de aseo y cafetería, para la oficina del concejo municipal ubicado en el municipio de providencia y santa catalina islas, aunque se pudo evidenciar la adquisición y el uso de esos elementos, se evidencia que la corporación no implementa o cuenta con controles efectivos para la administración de sus bienes, lo anterior por presunta inobservancia de lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 -Objetivos del sistema de control interno, lo que conlleva, o lo que representa un alto riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen a la Corporación, y erogaciones por equipos que no posee.</p>	X					
13.	<p>Condición: Toda vez que todos los documentos soportes de la gestión contractual no está registrada en la plataforma Secop, se recurrió a la revisión de los expedientes físicos contractuales, donde se evidencia que estos no cuentan con toda la documentación pertinente a las etapas pre contractual, contractual y post contractual, aunado a esto, no se evidencia la aplicación de técnicas de archivo, y existe deficiencia en la guarda de los documentos que deben reposar en el expediente contractual debido a la falta de seguimiento a la contratación desde los estudios previos hasta la ejecución liquidación y cierre de expediente (cuando aplique) contractual.</p>	X					

"Transparencia y Resultados son la Clave"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

93

	<p>Criterio: Artículo 3° del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y de los principios generales que regulan la función archivística - artículo 4° de ley 594 de julio 14 de 2000 (Ley de archivo) y sus acuerdos reglamentarios.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo establecido en el Artículo 3° del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y de los principios generales que regulan la función archivística - artículo 4° de ley 594 de julio 14 de 2000 (Ley de archivo) y sus acuerdos reglamentarios</p> <p>Efecto: Se corre el riesgo de pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes contractuales.</p> <p>Redacción del hallazgo: Toda vez que todos los documentos soportes de la gestión contractual no está registrada en la plataforma Secop, se recurrió a la revisión de los expedientes físicos contractuales, donde se evidencia que estos no cuentan con toda la documentación pertinente a las etapas pre contractual, contractual y post contractual, aunado a esto, no se evidencia la aplicación de técnicas de archivo, y existe deficiencia en la guarda de los documentos que deben reposar en el expediente contractual debido a la falta de seguimiento a la contratación desde los estudios previos hasta la ejecución liquidación y cierre de expediente (cuando aplique) contractual por presunta violación de lo estipulado en Artículo 3° del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y de los principios generales que regulan la función archivística - artículo 4° de ley 594 de julio 14 de 2000 (Ley de archivo) y sus acuerdos reglamentarios, por lo que se corre el riesgo de pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes contractuales</p>					
<p>14.</p>	<p>Condición: Revisados los contratos de la muestra auditada, se evidenció que, aunque existen los informes de supervisión, estos cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en la normatividad.</p> <p>En el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se determina que: <i>“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”</i></p> <p>Criterio: Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el numeral 4.3.7 del capítulo IV del Manual de contratación del Concejo Municipal (vigente)</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo establecido Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el numeral 4.3.7 del capítulo IV del Manual de contratación del Concejo Municipal (vigente).</p> <p>Efecto: Pone en riesgo la guarda de la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.</p> <p>Redacción del hallazgo: Revisados los contratos de la muestra auditada, se evidenció que, aunque existen los informes de supervisión, estos cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en la normatividad.</p> <p>En el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se determina que: <i>“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor</i></p>	<p align="center">X</p>				

“Transparencia y Resultados son la Clave”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
 ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2021

	<p>o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”</p> <p>Teniendo en cuenta la información suministrada de la muestra revisada, se presume que la Corporación no está cumpliendo de manera integral con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el numeral 4.3.7 del capítulo IV del Manual de contratación del Concejo Municipal (vigente), lo cual pone en riesgo la guarda de la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.</p>					
<p>15.</p>	<p>Condición: El Plan Anual de Adquisiciones además de ser es una herramienta para las Entidades Estatales en la cual deben identificar sus necesidades de adquisición de bienes y de servicios, busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado. A la fecha de inicio de la Auditoría y revisado el Secop, se evidencia que la entidad no publicó el PAA para la vigencia 2021.</p> <p>Criterio: artículo 9º de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia) en concordancia con el artículo 10º de la misma Ley y los artículos 2.1.1.2.1.10. del Decreto 103 de 2015, 74 de la Ley 1474 de 2011 (publicación del Plan de Acción y Plan General de Compras) y el 2.1.1.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo consagrado en el artículo 9º de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia) en concordancia con el artículo 10º de la misma Ley y los artículos 2.1.1.2.1.10. del Decreto 103 de 2015, 74 de la Ley 1474 de 2011 (publicación del Plan de Acción y Plan General de Compras) y el 2.1.1.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015</p> <p>Efecto: Conlleva la falta de transparencia en la actividad contractual y el riesgo de que se reduzca la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal.</p> <p>Redacción del hallazgo: El Plan Anual de Adquisiciones además de ser es una herramienta para las Entidades Estatales en la cual deben identificar sus necesidades de adquisición de bienes y de servicios, busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado. A la fecha de inicio de la Auditoría y revisado el Secop, se evidencia que la entidad no publicó el PAA para la vigencia 2021, lo anterior por presunta inobservancia de lo consagrado en el artículo 9º de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia) en concordancia con el artículo 10º de la misma Ley y los artículos 2.1.1.2.1.10. del Decreto 103 de 2015, 74 de la Ley 1474 de 2011 (publicación del Plan de Acción y Plan General de Compras) y el 2.1.1.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que establece además la obligación de actualizar el PAA por lo menos una vez al año, y la Circular Externa 02 de Colombia Compra Eficiente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual y el riesgo de que se reduzca la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal</p>	<p align="center">X</p>				

“Transparencia y Resultados son la Clave”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co

